


| | | |
|---|---------------------------------------|---|
|  | GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | COLABORADOR: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA |
| | CONVENIO DE COLABORACIÓN | AREA REQUISITANTE: CECYTEA |
| No. DGJU/CEGCH/019/2012 | | |
| FECHA DE LIBERACIÓN: 09 DE MARZO DEL 2012 | | |
| RESPONSABLE CUSTODIA: COORD. ESPECIALIZADA DE CAPITAL HUMANO-OFMA | | |
| | TIEMPO DE RETENCIÓN: 1 Año | |
| | No. DGJU/CEGCH/019/2012 | |

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CECyTEA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROF. SALVADOR MARTÍNEZ MACÍAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR OTRA, EL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL M. EN D. FERNANDO GONZALEZ DE LUNA, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

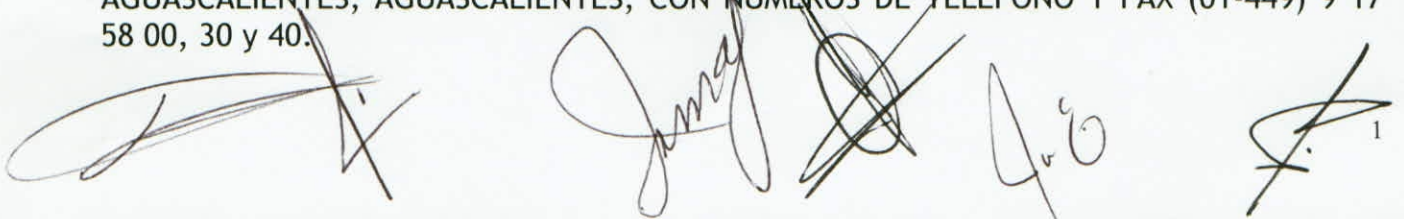
I.- DECLARA “EL CECyTEA”


A. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO NÚMERO 108 QUE LO CREA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 03 DE JULIO DE 1994.

B. QUE TIENE POR OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR, EN LA MODALIDAD DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO, FACILITANDO A LOS JÓVENES EL ACCESO AL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO Y LA PREPARACIÓN TÉCNICA.

C. QUE EL PROF. SALVADOR MARTÍNEZ MACÍAS, ES SU DIRECTOR GENERAL, PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EN SU FAVOR POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ING. CARLOS LOZANO DE LA TORRE, EN FECHA 28 DE FEBRERO DE 2011; POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15° DE LA LEY DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 42° DE LA LEY PARA EL CONTROL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

D. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE QUINTA AVENIDA NÚMERO 801, 4° PISO, EDIFICIO TEPEYAC, DEL FRACCIONAMIENTO AGRICULTURA, CÓDIGO POSTAL 20234, DE ESTA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, CON NUMEROS DE TELÉFONO Y FAX (01-449) 9 17 58 00, 30 y 40.



| | | |
|---|---------------------------------------|---|
|  | GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | COLABORADOR: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA |
| | CONVENIO DE COLABORACIÓN | AREA REQUISITANTE: CECYTEA |
| FECHA DE LIBERACIÓN: 09 DE MARZO DEL 2012 | | RESPONSABLE CUSTODIA: COORD. ESPECIALIZADA DE CAPITAL HUMANO-OFMA |
| TIEMPO DE RETENCIÓN: 1 Año | | No. DGJU/CEGCH/019/2012 |
| | | |

II.- DECLARA “EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO” A TRAVES DE SU REPRESENTANTE:

A. QUE ES EL PODER ENCARGADO DE IMPARTIR JUSTICIA APLICANDO LAS LEYES CON PLENA INDEPENDENCIA EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES JURISDICCIONALES Y PARA LA ADMINISTRACION DE SU PRESUPUESTO.

B. QUE EL PRESIDENTE DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, ES EL REPRESENTANTE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEGÚN LO DISPONE EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 51 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y EL ARTICULO 11 FRACCION I DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR LO QUE SE ENCUENTRA FACULTADO Y EN APTITUD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

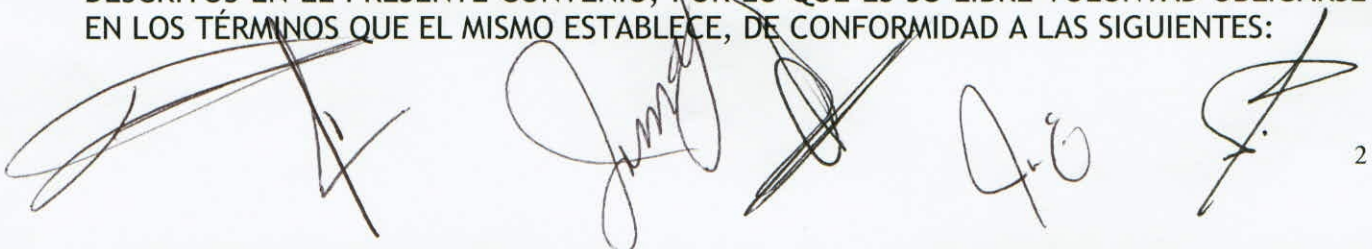
C. QUE PARA LOS EFECTOS ORIGINADOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE ESTE ACUERDO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA AVENIDA HEROE DE NACOZARI ESQUINA CON LA AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS S/N, COLONIA SAN LUIS, CODIGO POSTAL 20250, EN ESTA CIUDAD CAPITAL; CON NUMERO DE TELEFONO 910-35-50.


D. QUE CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES STJ751231L25, A NOMBRE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

E. QUE CONSCIENTE DE LA IMPORTANCIA QUE REVISTE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE LOS RECURSOS HUMANOS DEBIDAMENTE CALIFICADOS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL PAIS Y PARTICULARMENTE AQUELLAS RELACIONADAS CON SU OBJETIVO SOCIAL, Y CONOCIENDO LA ESTRUCTURA Y OBJETIVOS DE “EL CECyTEA”, MANIFIESTA SU INTERES EN COADYUVAR CON ESTE EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONVENIO, EN LA FORMACION DE LOS ESTUDIANTES DE NIVEL MEDIO SUPERIOR.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN.

A. QUE HABIENDO SIDO ENTERADAS CADA UNA DE LAS MISMAS DE LAS LABORES QUE DESEMPEÑAN Y DE LA AFINIDAD Y CONCORDANCIA EN SUS OBJETIVOS PARA LA FIRMA DEL PRESENTE, MANIFIESTAN SU COMÚN ACUERDO EN ACEPTAR LAS VENTAJAS Y COMPROMISOS DERIVADOS DE SU PARTICIPACIÓN CONJUNTA EN EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS QUE PERSIGUEN LOS PROGRAMAS GENERALES DESCRITOS EN EL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS QUE EL MISMO ESTABLECE, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:



| | | |
|---|---------------------------------------|---|
|  | GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | COLABORADOR: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA |
| | CONVENIO DE COLABORACIÓN | AREA REQUISITANTE: CECYTEA |
| FECHA DE LIBERACIÓN: 09 DE MARZO DEL 2012 | | RESPONSABLE CUSTODIA: COORD. ESPECIALIZADA DE CAPITAL HUMANO-OFMA |
| TIEMPO DE RETENCIÓN: 1 Año | | No. DGJU/CEGCH/019/2012 |
| | | |

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- EL PRESENTE ACUERDO TIENE POR OBJETO ESTABLECER UNA RELACIÓN DE COLABORACIÓN MEDIANTE LA CUAL “EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO”, ACEPTARÁ A EDUCANDOS DE “EL CECyTEA” PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN APOYO A SU PREPARACIÓN PROFESIONAL.

SEGUNDA.- “EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO” SE COMPROMETE A RECIBIR, ASÍ COMO A ASIGNAR FUNCIONES Y ACTIVIDADES A LOS ESTUDIANTES DE “EL CECyTEA”, DE CONFORMIDAD A SU DISPONIBILIDAD DE VACANTES EN LOS DIVERSOS PROGRAMAS DE APOYO, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO QUE SE REALIZAN DENTRO DE “EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO”.

TERCERA.- LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN QUE SIEMPRE QUE EXISTA LA POSIBILIDAD, LAS ACTIVIDADES DEL ALUMNO A REALIZAR EN LAS INSTALACIONES DE “EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO” COMO PARTE DE LA PRESTACIÓN DE SU SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERÁN ACORDES A LA ESPECIALIDAD QUE EL ALUMNO SE ENCUENTRE CURSANDO EN CUALQUIERA DE LOS PLANTELES DE “EL CECyTEA”.

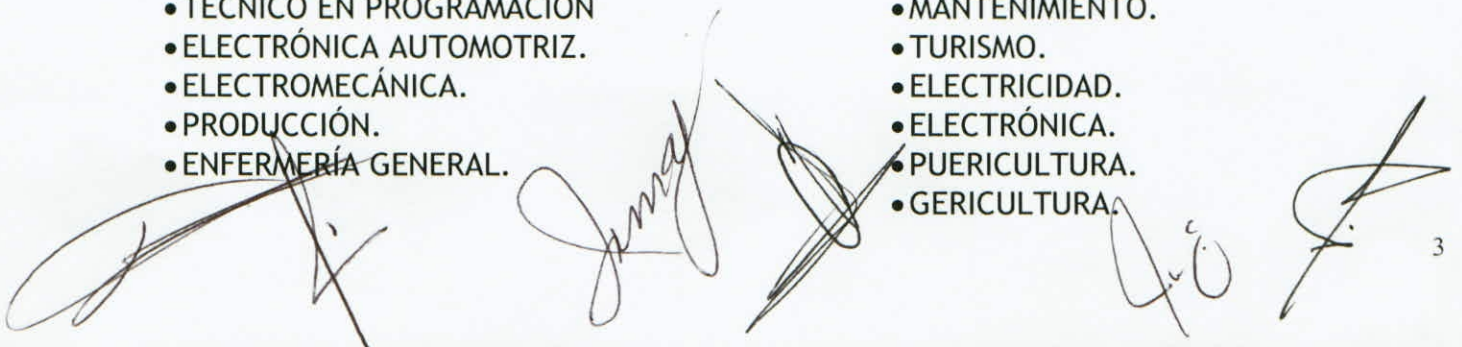
CUARTA.- QUE LOS ALUMNOS ESTÁN AFILIADOS AL I.M.S.S. COMO UN BENEFICIO QUE EL GOBIERNO FEDERAL OTORGA A LAS ESCUELAS OFICIALES DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN, CUENTAN CON ATENCIÓN MÉDICA, CUANDO ASÍ LO REQUIERAN POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD.


QUINTA.- EL SEGURO CONTRA RIESGOS Y ACCIDENTES LO CUBRIRÁ “EL CECyTEA” DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE SUS ALUMNOS EN “EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO”, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN SU SEGURO COLECTIVO.

SEXTA.- LAS ESPECIALIDADES QUE OFERTAN LOS PLANTELES DE “EL CECyTEA” Y EN BASE A LAS CUALES “EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO” PODRÁ REALIZAR SUS SOLICITUDES DE ALUMNOS SON LAS SIGUIENTES:

- SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO.
- TÉCNICO EN PROGRAMACIÓN
- ELECTRÓNICA AUTOMOTRIZ.
- ELECTROMECAÁNICA.
- PRODUCCIÓN.
- ENFERMERÍA GENERAL.

- PROCESOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRATIVA.
- MANTENIMIENTO.
- TURISMO.
- ELECTRICIDAD.
- ELECTRÓNICA.
- PUERICULTURA.
- GERICULTURA.



| | | |
|---|---------------------------------------|---|
|  | GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | COLABORADOR: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA |
| | CONVENIO DE COLABORACIÓN | AREA REQUISITANTE: CECYTEA |
| FECHA DE LIBERACIÓN: 09 DE MARZO DEL 2012 | | RESPONSABLE CUSTODIA: COORD. ESPECIALIZADA DE CAPITAL HUMANO-OFMA |
| TIEMPO DE RETENCIÓN: 1 Año | | No. DGJU/CEGCH/019/2012 |
| | | |

SÉPTIMA.- “EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO” SE COMPROMETE A INFORMAR A LOS ESTUDIANTES DE “EL CECyTEA” LOS LINEAMIENTOS Y ASPECTOS NORMATIVOS QUE DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE “EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO”, Y QUE SIN PERJUICIO DE LOS ESTABLECIDOS POR “EL CECyTEA”, REGIRÁN SUS ACTIVIDADES DE SERVICIO SOCIAL Y DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DURANTE EL TIEMPO Y HORARIO QUE SE HAYA ESTIPULADO.

OCTAVA.- “EL CECyTEA” SE COMPROMETE A ASIGNAR EL NÚMERO DE ESTUDIANTES SOLICITADOS POR “EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO”, EN LA MEDIDA QUE SU POBLACIÓN ESCOLAR PUEDA CUBRIR CON LOS REQUERIMIENTOS CORRESPONDIENTES, SIN PERJUICIO DE QUE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA CLÁUSULA SEA CAUSA DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

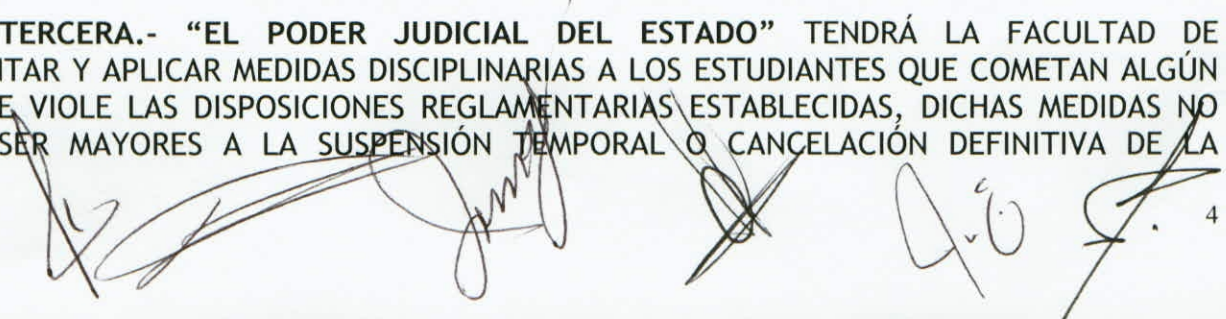
NOVENA.- “EL CECyTEA” SE COMPROMETE A INFORMAR A “EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO”, SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS Y ASPECTOS REGLAMENTARIOS RELATIVOS AL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LOS ALUMNOS.


DÉCIMA.- “EL CECyTEA” SE OBLIGA A REALIZAR UN SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS ALUMNOS, MANTENIENDO COMUNICACIÓN CON “EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO”.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO” AUTORIZARÁ, CON SELLO Y FIRMA, LAS DIVERSAS FORMAS PARA ASIGNACIÓN, CONTROL Y ACREDITACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LOS ESTUDIANTES, SIENDO RESPONSABLE DE VERIFICAR SU CABAL CUMPLIMIENTO EN CUANTO A DURACIÓN Y ACTIVIDADES DESCRITAS, OTORGÁNDO LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE A LOS ALUMNOS POR LAS HORAS REALIZADAS. LO ANTERIOR CON APEGO AL MANUAL DE LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DEL CAPITAL HUMANO, DOCUMENTO AL QUE SE ENCUENTRA ADHERIDO “EL CECYTEA”.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO” NO TENDRÁ RELACIÓN DE SUBORDINACIÓN LABORAL RESPECTO DE LOS EDUCANDOS, SIN EMBARGO, “EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO” PODRÍA OTORGARLES UN ESTÍMULO ECONÓMICO PARA AYUDA DE SUS GASTOS DURANTE SU ESTANCIA, CUANDO LAS CONDICIONES DE “EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO” ASI LO PERMITAN. A CAMBIO DE ELLO “EL CECyTEA” OTORGARÁ UN RECIBO DEDUCIBLE DE IMPUESTOS A NOMBRE DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, PRESENTANDO DICHO RECIBO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA.- “EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO” TENDRÁ LA FACULTAD DE IMPLEMENTAR Y APLICAR MEDIDAS DISCIPLINARIAS A LOS ESTUDIANTES QUE COMETAN ALGÚN ACTO QUE VIOLE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS ESTABLECIDAS, DICHAS MEDIDAS NO PODRÁN SER MAYORES A LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA



| | | |
|---|--|---|
|  | GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | COLABORADOR: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA |
| | | AREA REQUISITANTE: CECYTEA |
| CONVENIO DE COLABORACIÓN | | No. DGJU/CEGCH/019/2012 |
| | | FECHA DE LIBERACIÓN: 09 DE MARZO DEL 2012 |
| | | RESPONSABLE CUSTODIA: COORD. ESPECIALIZADA DE CAPITAL HUMANO-OFMA |
| | | TIEMPO DE RETENCIÓN: 1 Año |
| | | No. DGJU/CEGCH/019/2012 |

PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHAS MEDIDAS PODRÁN SER APLICADAS TAMBIEN POR “EL CECyTEA”, CUANDO EL PERSONAL DE “EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO” COMETA EL ACTO DE VIOLACIÓN O INCUMPLIMIENTO HACIA CON LOS ALUMNOS.

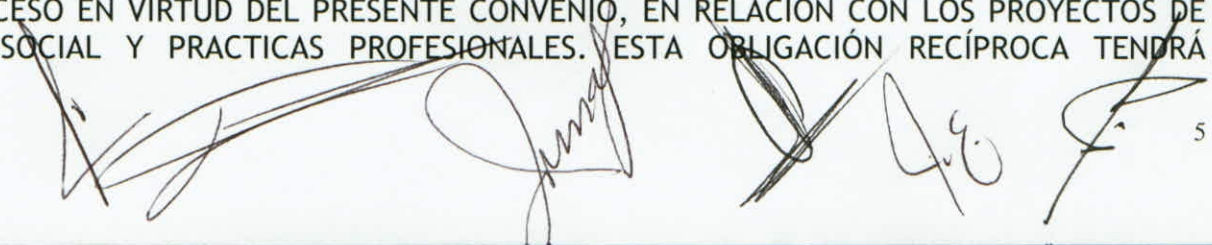
DÉCIMA CUARTA.- “EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO” DEBERÁ DE INFORMAR POR ESCRITO AL “CECyTEA”, PREVIO A LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA DISCIPLINARIA, EL ACTO DE VIOLACIÓN O LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ESTUDIANTE, A FIN DE QUE SE CONOZCA LA CAUSA DE LA SANCIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- LA RELACIÓN JÚRIDICA EXISTENTE ENTRE “EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO” Y “EL CECyTEA” ES DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE CIVIL, POR LO QUE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, NO CREA ASOCIACIÓN, SOCIEDAD O ALGUNA OTRA FIGURA JURÍDICA ENTRE LAS PARTES. ES POR LO ANTERIOR QUE TANTO “EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO” COMO “EL CECyTEA” SE OBLIGAN A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA OTRA PARTE, EN CASO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN O DEMANDA INTERPUESTA POR UN TERCERO ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA SEXTA.- CON LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN NINGÚN MOMENTO SE TRANSFIERE AL “CECyTEA” EL DERECHO AL USO Y EXPLOTACIÓN DE LAS MARCAS, AVISOS COMERCIALES, LOGOTIPOS, PUBLICACIONES, FOTOGRAFÍAS, DATOS, OBJETOS, DOCUMENTOS Y EN GENERAL CUALQUIER INFORMACIÓN DE LA CUAL “EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO” SEA PROPIETARIA O TUVIERE DERECHO A SU USO Y EXPLOTACIÓN, POR LO TANTO, “EL CECyTEA” SE OBLIGA ANTE “EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO” A CUIDAR Y PROTEGER EN TODO MOMENTO LA IMAGEN Y PRESTIGIO DE LAS MISMAS, EN EL ENTENDIDO DE QUE CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES TUVIERE INTERÉS EN HACER USO DE LA IMAGEN DE LA OTRA, DEBERÁ OBTENER PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA, POR ESCRITO Y FIRMADA POR EL APODERADO LEGAL DE LA RESPECTIVA.

LA VIOLACIÓN O EL INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO ANTERIORMENTE, PODRÁ ACTUALIZAR LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS EN LAS FRACCIONES XIII, XIV Y XV DEL ARTÍCULO 213 Y FRACCIONES I, II, III, IV Y V DEL ARTÍCULO 223 DE LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, ASÍ COMO LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 229 Y 231 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR.

DÉCIMA SÉPTIMA.- AMBAS PARTES SE OBLIGAN A NO DIVULGAR NI REVELAR EN FORMA ALGUNA, DATOS, ESPECIFICACIONES, INFORMACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA, SECRETOS INDUSTRIALES, SISTEMAS Y EN GENERAL CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN A LA CUAL PUEDAN TENER ACCESO EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, EN RELACIÓN CON LOS PROYECTOS DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES. ESTA OBLIGACIÓN RECÍPROCA TENDRÁ





GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

CONVENIO DE COLABORACIÓN

COLABORADOR: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

AREA REQUISITANTE: CECYTEA

No. DGJU/CEGCH/019/2012

FECHA DE LIBERACIÓN: 09 DE MARZO DEL 2012

RESPONSABLE CUSTODIA: COORD. ESPECIALIZADA DE
CAPITAL HUMANO-OFMA

TIEMPO DE RETENCIÓN: 1 Año

No. DGJU/CEGCH/019/2012

APLICACIÓN AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDA LA RELACIÓN QUE SE ESTABLECE ENTRE LAS PARTES MEDIANTE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA OCTAVA.- EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODO CONFLICTO QUE SE LLEGASE A PRESENTAR EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

DÉCIMA NOVENA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE ESTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN MÁS REQUISITO QUE LA VOLUNTAD DE AMBAS, QUIENES SE OBLIGARÁN A CUMPLIR TALES MODIFICACIONES O ADICIONES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBAN, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL PRESENTE ACUERDO SOLO PODRÁ SER MODIFICADO CON LA FINALIDAD DE PERFECCIONAR SU OBJETO.

VIGÉSIMA.- EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS PARTES SE OBLIGAN A MANTENERLO ACTUALIZADO Y FUNCIONAL

VIGÉSIMA PRIMERA.- EL CONVENIO PODRÁ SER CONCLUIDO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, PARA LO CUAL DEBERÁ NOTIFICARSELE POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON AL MENOS 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE EL CONVENIO DEJARÁ DE SURTIR SUS EFECTOS.

LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, FIRMAN AL CALCE, EN MUTUO ACUERDO, POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS., A LOS 19 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

FIRMAS

“EL CECyTEA”

“EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO”

PROF. SALVADOR MARTÍNEZ MACÍAS
DIRECTOR GENERAL.

M. EN D. FERNANDO GONZALEZ DE LUNA,
MAGISTRADO PRESIDENTE.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

CONVENIO DE COLABORACIÓN

COLABORADOR: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

AREA REQUISITANTE: CECYTEA

No. DGJU/CEGCH/019/2012

FECHA DE LIBERACIÓN: 09 DE MARZO DEL 2012

RESPONSABLE CUSTODIA: COORD. ESPECIALIZADA DE
CAPITAL HUMANO-OFMA

TIEMPO DE RETENCIÓN: 1 Año

No. DGJU/CEGCH/019/2012

TESTIGO.

LIC. MARIO ESCAMILLA LÓPEZ
ENCARGADO DE LA DIRECCION DE
VINCULACION

TESTIGO.

C.P. FRANCISCO JAVIER AGREDANO DIAZ.
OFICIAL MAYOR

TESTIGO

ING. PEDRO GONZÁLEZ REYNOSO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VINCULACIÓN

TESTIGO

LIC. IRMA ANGELICA JAUREGUI HERNANDEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE
PERSONAL.

Hoja de firmas del Convenio de colaboración celebrado entre el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes y El H. Supremo Tribunal de Justicia el 19 de Junio de 2012.